

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 124 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 04 MAYO 2018

VISTOS: el D.T.I N° 00610; la Carta N° 005-2018/LRQT de fecha 13 de Febrero del 2018 del supervisor de la Obra ING. Luis Rodolfo Quiñones Troya; el Informe N° 092-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de Febrero del 2018 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 229-2018/GRP-401000-401400 de fecha 21 de Marzo del 2018 de la Gerente Sub Regional; el Informe N° 166-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Abril del 2018 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 083-2018/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Mayo del 2018 del Director Sub Regional de Infraestructura; la NOTA N° 0000000262 de fecha 23 de Abril del 2018; el Informe N° 163-2018/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Mayo del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de Agosto del 2017, se suscribió el CONTRATO N° 012-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y el ING. LUIS RODOLFO QUIÑONEZ TROYA, para la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- AYABACA- PIURA", con un monto contractual ascendente a S/. 138,414.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 00/100 SOLES), incluido Impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la Obra, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 005-2018/LRQT de fecha 13 de Febrero del 2018, el supervisor de la Obra ING. Luis Rodolfo Quiñones Troya alcanza a el INFORME N° 006-2018/GRP-GSRLCC/DI/TRCS/SUPERVISIÓN-ING-FCM de fecha 06 de Febrero del 2018, emitido por el Jefe de Supervisión Ing. Freddy Castillo Mauricio, mediante el cual, presentan la solicitud de aprobación de la prestación adicional N° 01 por el servicio de consultoría de supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- AYABACA- PIURA", por el monto de S/. 20,762.10 Soles, que equivale al 15% el monto contractual de la supervisión. Asimismo, solicita que, previa a la aprobación, se emita la certificación de crédito presupuestado para el adicional N° 01, el cual, está sustentado y cuantificado;

Que, mediante Informe N° 092-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de Febrero del 2018, el Sub Director de la División de Obras emite opinión técnica, recomendando ampliar el plazo de ejecución de la supervisión de la obra por el plazo de 45 días calendario y que, se apruebe el adicional N° 01 por el monto de S/. 20,762.10 (VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 10/100 SOLES), equivalente al 15% del monto contractual, de conformidad con lo establecido en el numeral 13.9.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitando coberturar presupuestalmente, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 229-2018/GRP-401000-401400 de fecha 21 de Marzo del 2018, la Gerente Sub Regional solicita al Gerente General Regional, la aprobación del adicional del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- AYABACA- PIURA", por el monto de S/. 20,762.10 Soles, monto que equivale al 15% del monto contratado de la supervisión, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 124-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

04 MAYO 2018

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica hace de conocimiento a la Gerencia General Regional, que al referido expediente le falta certificación presupuestal y la opinión técnico legal por parte de esta Gerencia Sub Regional, por lo que, la Gerencia General devuelve el referido expediente a fin de que, adjunten los documentos antes mencionados;

Que, mediante Informe N° 166-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Abril del 2018, el Sub Director de la División de Obras alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la consolidación para solicitar los recursos presupuestales los ADICIONALES de la Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- AYABACA- PIURA", solicitando el presupuesto de S/. 20,762.10 Soles para la Supervisión de la Obra y para la ejecución de la Obra, solicita el monto de S/. 119,205.46 Soles;

Que, a través del Memorando N° 083-2018/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Mayo del 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura informa a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, el registro de las modificaciones durante la ejecución física, considerando el adicional del Servicio de Consultoría de la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- AYABACA- PIURA", indicando que el nuevo monto de inversión asciende a S/. 5'193,082.10 (Cinco Millones Ciento Noventa y Tres Mil Ochenta y Dos MIL con 10/100 Soles), para lo cual adjunta el FORMATO N° 01 y la documentación sustentatoria del registro;

Que, mediante Informe N° 163-2018/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Mayo del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que resulta procedente la aprobación de la Prestación Adicional de la Supervisión de la Obra N° 01, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- AYABACA- PIURA", por el monto ascendente a S/. 20,762.10 (VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 10/100 SOLES), que representa el 15% del monto contractual, de conformidad con lo estipulado en el artículo 171 de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, recomienda emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, la prestación adicional para la supervisión de la Obra N° 01 "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- AYABACA- PIURA", será analizado, tal y conforme lo estipula la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, el ING. LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA presenta la solicitud de prestación adicional N° 01, para la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- AYABACA- PIURA", indicando que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 025-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se declaró procedente la ampliación de plazo parcial para la ejecución de la Obra N° 01, por cuarenta y cinco días calendario, y que, de conformidad con el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la ampliación de plazo para la supervisión de la Obra, y en consecuencia, requiere que se apruebe un adicional para la supervisión N° 01, por el monto de S/. 20,762.10 Soles, monto que equivale al 15% del monto contratado;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL-N° 124 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 04 MAYO 2018

Que, respecto a la prestación adicional de Obra N° 01, corresponde citar el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece lo siguiente El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Asimismo, corresponde aplicar lo dispuesto en el numeral 34.2 Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicional en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo corresponde aplicar lo dispuesto en el numeral 34.4 del artículo 34° del Reglamento, el mismo que establece lo siguiente: Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los adicionales de obras se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicional en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo de quince por ciento (15) del monto del contrato de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago de la Contraloría General de la República;

Que, del mismo modo resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual en el numeral 139.4 establece que "Tratándose de adicionales de supervisión de obra, para el cálculo del límite establecido en el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley solo debe tomarse en consideración todas las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de obra, distintos a los adicionales de Obra;

Que, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la norma, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto alcanza la certificación de crédito presupuestario contenido en la NOTA N° 0000000262, por el monto de S/.20,762.10 Soles, para la aprobación del adicional N° 01 para la supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- AYABACA- PIURA"**;

Que, ante la norma anteriormente expuesta y de la revisión del expediente, se concluye que, el expediente referido a la prestación adicional para la supervisión de la Obra N° 01, cumple con todos los requisitos exigidos en la norma; por lo que, deviene en procedente la aprobación del Adicional N° 01, para la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- AYABACA- PIURA"**, por el monto de S/. 20,762.10 (VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 10/00 SOLES), equivalente al 15% del moto contractual, sustentado en las ampliaciones de plazo aprobadas para la ejecución de la Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139.4 de su Reglamento modificado por el D.S. N° 056-2017-EF;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 124 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 04 MAYO 2018

Que, de conformidad con el ANEXO "E" de la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, esta Gerencia Sub Regional cuenta con la facultad delegada por el Gobernador Regional para AUTORIZAR el ADICIONAL DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y/O ESTUDIO; por lo que, este Despacho opina que se emita el acto administrativo correspondiente.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 para la SUPERVISIÓN de la Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- AYABACA- PIURA", por el monto de S/. 20,762.10 (VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 10/100 SOLES), incluido IGTV, con un porcentaje de incidencia de 15% respecto al monto contractual, presentada por el Consultor Ing. Luis Rodolfo Quiñones Troya mediante CARTA N° 005-2018/LQRT de fecha 13 de Febrero del 2018 (D.T.I N° 00610), de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el gasto que origine la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 a la que se contrae el Artículo Primero será con cargo a la siguiente estructura programática:

0001	INICIAL	
0138	2177942 6000002 15 033 0066	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS 20,762.00
0029		SUPERVISIÓN DE OBRAS 20,762.00
1 00		RECURSOS ORDINARIOS 20,762.00
6		GASTOS DE CAPITAL 20,762.00
2.6		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 20,762.00
2.6.8		OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 20,762.00
2.6.8.1		OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 20,762.00
2.6.8.1.4		OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 20,762.00
2.6.8.1.4.3		GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS 20,762.00
		TOTAL S/. 20,762.00

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la elaboración de la ADDENDA al CONTRATO N° 012-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, en el extremo que corresponde.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al consultor ING. LUIS RODOLFO QUIÑONEZ TROYA en su domicilio legal ubicado en Calle Libertad N° 633 Dpto. 404- Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 124 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

04 MAYO 2018

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Obras; Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal; Encargado de Transportes; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

